



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 272-2016-GRP-CRP.

Puno, 08 de julio del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día siete de julio del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

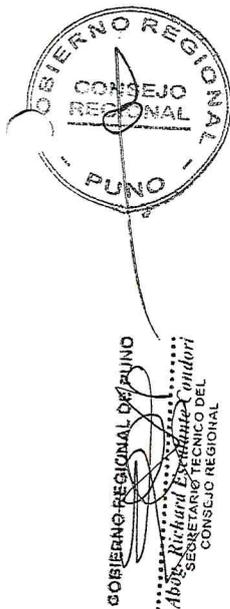
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 15° literal a. de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece atribuciones del Consejo Regional atribuciones del Consejo Regional, como el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 10° numeral 2, literal m de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece Competencias exclusivas, para dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes, concordante con el Artículo 53° literal f) del mismo cuerpo normativo que establece funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial para planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

Que, se tiene invitación a la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Puno ante el Pleno del Consejo Regional, quien explica las condiciones y situación actual, en que se está llevando a cabo los procedimientos administrativos y otros procesos jurisdiccionales frente al problema limítrofe con la Región Moquegua, indicando la necesidad de realizar oposición ante el Director del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura, con la finalidad que el Proyecto Paltiture no sea realizado con información falsa, ya que esta pertenece geográficamente y jurisdiccionalmente a Tolapalca así Tolapalca es parte del Distrito de Mañazo y Mañazo es parte del Departamento y Región Puno, así se desprende de la Ley N° 11980, ley de creación del Distrito de Mañazo, además se debe realizar la



modificación del Proyecto Paltiture, en cuanto se refiere a que no está ubicado en la Región Moquegua como falsamente se indica en el Proyecto Paltiture del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones del ministerio de Agricultura, sino que está ubicado en la Región Puno, en consecuencia esta entidad debe de referirse a Paltiture como parte geográfica y jurisdiccionalmente del Distrito de Mañazo, Provincia de Puno, Departamento y Región de Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, iniciar las acciones administrativas y judiciales, con la finalidad de oponerse al Proyecto Paltiture que está convocando el Director del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR al Director del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones (PSI) del Ministerio de Agricultura, realizar el Proyecto Paltiture con datos fidedignos y no como lo está realizando hasta la fecha, alterando el límite entre las regiones de Puno y Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO